

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018 2022 00242 00
PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	SOCIEDAD RASAL INVERSIONISTAS S.A.S y Luis Fernando Saldarriaga Ramírez
DEMANDADOS	José Guillermo Restrepo Correa y Jorge Alberto Corredor Moscoso
ASUNTO	Ordena demostrar constancia de entrega

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidos (2022)

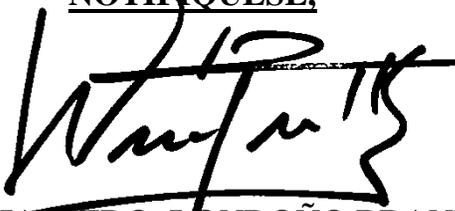
Si bien en providencia anterior que Admitió el litigio de la referencia, se ordenó notificar el extremo pasivo de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y siguientes del C. G. del Proceso, o, artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, es claro que ambas normatividades autorizan la notificación mediante correo electrónico, y en efecto, así intentó adelantarla el extremo Activo, tal y como se vislumbra en memorial obrante en Archivo Nro. 15 del Expediente Digital, al correo memorestrepo@gmail.com.

Así, de conformidad a lo regulado por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, este extremo deberá afirmar bajo la gravedad de juramento, que el correo indicado como del demandado, pertenece al mismo y cómo lo obtuvo, además arrimar las evidencias de esto.

Luego, de cumplir con lo anterior, deberá allegar la constancia de recepción del correo electrónico por medio del cual se remitió la referida notificación, generada por el buzón del remitente, o el acuse de recibido del destinatario, acorde a la sentencia C-420 de 2020, pues del mensaje enviado no es dable afirmar con certeza la fecha de entrega, y a partir de allí ejercer el correcto conteo del término de traslado.

Para cumplir y demostrar lo anterior, se concede un término de diez (10) días, en el que además, el Despacho hará la publicación que se ordenó en el numeral 3° del Auto Admisorio, y relativa al emplazamiento de los herederos indeterminados del codemandado Jorge Alberto Corredor Moscoso.

NOTIFÍQUESE,



WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

LGM

<p>JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 118 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 18 de AGOSTO DE 2022 de, a las 8 a.m.</p>  <hr/> <p>SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc86daff21c425762c94c9bff23085925995317831df5a20d199409b2180aae5**

Documento generado en 16/08/2022 12:37:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>